

www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0035-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 3 FEB 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, la Resolución N°37 de fecha 20 de Mayo de 2014 del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa el Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la Resolución N°04 de fecha 05 de Mayo de 2015, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en relación al expediente №00023-2007-0-3004-JM-LA-01, sobre el proceso seguido por RAUL MELCHOR CASTRO CHUMPE contra la Municipalidad de Villa el Salvador, Resolución №41 de fecha 22 de Noviembre del 2016 emitida por el Juzgado Civil Transitorio (EX 2º) de Villa el Salvador, el Informe №06-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe №27-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando №82-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establecen que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone due toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 37º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades en referencia al prégimen laboral, establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a ley"; en ese sentido, "los obreros que apricipal de la municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, RAUL MELCHOR CASTRO CHUMPE, interpuso demanda contra la Municipalidad de Villa el Salvador con Expediente N°00023-2007-0-3004-JM-LA-01, solicitando que esta cumpla con su obligación de formalizar el vínculo laboral de duración indeterminada y sujeto al régimen laboral de la actividad privada, toda vez que, señala debe ser reconocido en su condición de servidor Obrero e incluido en las planillas de pago de remuneraciones; asimismo, disponer que perciba todos los beneficios laborales y estar sujeto a las obligaciones y contribuciones previsionales que le corresponde desde la fecha de inicio

Que, mediante la Resolución Número Treinta y siete, de fecha 20 de Mayo de 2014, el Primer de Justicia de Lima Sur, emite sentencia de Clarando infundada la tacha de la demandada contra el Acta de Inspección y FUNDADA la demanda de Incumplimiento de Disposiciones Laborales interpuesta contra la Municipalidad de Villa El Salvador, ORDENANDO que la demandada registre al demandante en el libro de planillas a partir del 01 de Abril del Decreto Legislativo 728, otorgándole todos los beneficios laborales que le corresponda;

Que, con Resolución Número 04 de fecha 05 de Mayo del 2015 la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur resuelve CONFIRMAR en parte la sentencia contenida en la Resolución número 37º de fecha 20.05.2014, SE REVOCA EN PARTE y REFORMANDOLA, se reconoce el vínculo laboral del accionante desde el 01 de Abril del 2004 hasta el 31 de Agosto de 2008, bajo el alcance de Decreto Legislativo 728, con los beneficios de ley, y su registro en planillas por dicho periodo; dejando a salvo el derecho del accionante de hacerlo valer con arreglo a ley respecto del periodo correspondiente al contrato administrativo de servicios suscrito a partir del 01 de setiembre de 2008;



MLLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0035-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 3 FEB 2017

Que, mediante informe de vistos, el Procurador Público Municipal da cuenta que por Resolución Nº41 emitida por el Juzgado Civil Transitorio (ex 2º) de Villa el Salvador, confirmada en parte por sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, se ordena cumplir con el mandato judicial contenido en la sentencia ejecutoriada, por lo tanto, corresponde proceder en consecuencia con el mandato judicial y emitir el resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando de vistos la Gerencia Municipal, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que disponga el cumplimiento del mandato judicial, atendiendo el Informe Nº06-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal que da cuenta de la emisión de las resoluciones judiciales de vistos, toda vez que, se encuentran con sentencia consentida y ejecutoriada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en la Resolución GERENC Júmero Treinta y siete, de fecha 20 de Mayo de 2014 del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa el Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, recaída en el Expediente Judicial Nº00023-2007-0-3004-JM-LA-01, confirmada en parte por Sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, según Resolución Número 04 de fecha 05 de Mayo del 2015, que ORDENA a la Municipalidad de Villa El Salvador, registre a RAUL MELCHOR CASTRO CHUMPE en el Libro de Planillas a partir del 01 de Abril del 2004 hasta el 31 de Agosto de 2008 como trabajador obrero permanente, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, otorgándole todos los beneficios laborales que le corresponda, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica con el fin de adecuarse al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa el Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ÁBOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distribut De Ville El Salvador

GUIDO IÑIGO DERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia